

**(SE DEROGA ACUERDO DEL 29 DE MAYO DE 1897 POR EL QUE SE SUPRIME SOBRE SUELDOS  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS).**

**DECRETO** Aprobado el 26 de Septiembre de 1913

Publicado en la Gaceta No. 227 del 6 de Octubre de 1913

"LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA,

Decreta:

**Art. 1º**-Derogar el acuerdo dictado por el Ejecutivo el 29 de mayo de 1897, por el cual suprimía el sobresueldo a los empleados públicos, con motivo de anexiones de empleos o recargo de quehaceres.

**Art. 2º**-Cuando un empleado de cualquiera clase asuma otro destino, devengará el sueldo de su empleo y la mitad del que corresponda al que asuma; y si sucediere que una persona sea llamada a un tiempo a ejercer dos destinos, gozará íntegro el sueldo del empleo que lo atiene mayor y la mitad de la dotación menor.

**Art. 3º**-Este decreto empezará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de sesiones-Managua, veintiséis de septiembre de mil novecientos trece-Leopoldo Lacayo, D. P.-Rafael Urtecho, D. S.-Salvador Muñoz, D. S.

Publíquese- Casa Presidencial-Managua, veintiséis de septiembre de mil novecientos trece- ADOLFO DÍAZ-El Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley-E. CUADRA.